

Autorizan viaje de asesor de Viceministro de Economía a Colombia para participar en reunión de coordinación referida a la negociación de tratado de libre comercio con EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA N° 001-2004-EF

Lima, 19 de enero de 2004

Visto el Memorando N° 004-2004-EF/15, del Viceministro de Economía, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, los días 22 y 23 de enero de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la reunión de coordinación con el equipo técnico de negociadores de Colombia, cuyo objetivo es reunir a los dos equipos técnicos para poder adelantar el trabajo sobre los distintos temas que se presentarán en la negociación para un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América;

Que, en tal sentido se requiere la participación del Sector en dicha reunión, para lo cual se propone al señor JAVIER ILLESCAS MUCHA, Asesor II del Despacho del Viceministro de Economía;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del mencionado funcionario, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el inciso k) del artículo 15 de la Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje del señor JAVIER ILLESCAS MUCHA, Asesor II del Despacho del Viceministro de Economía, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 23 de enero de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 311,31
Viáticos	: US\$ 600,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 28,24

Artículo 3.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas